

## **La Asociación de Usuarios de la Comunicación considera injusta la pretensión de que sean los ciudadanos los únicos pagadores del canon digital**

AUC recuerda que son los operadores de telecomunicaciones y la industria de las TICs quienes se benefician económicamente del derecho a la copia privada.

*Madrid, 20 de mayo de 2010.* La Asociación de Usuarios de la Comunicación (AUC) ha manifestado su rechazo a que sean finalmente los ciudadanos particulares los únicos obligados a satisfacer el llamado "canon digital", importe económico que reciben los creadores y productores a través de las sociedades de gestión como compensación del derecho a la copia privada.

Este asunto ha vuelto a la actualidad tras el informe del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre la aplicación del canon en España, que cuestionaba su aplicación en el caso de empresas y profesionales, y de las declaraciones de ayer de la Ministra de Cultura en el Congreso en relación a dicho informe.

AUC defiende una armonización entre los derechos de acceso a los bienes culturales y de entretenimiento y los derechos de propiedad intelectual. Considera también prioritaria una armonización de los procedimientos de compensación por copia privada a nivel europeo. Pero señala también que, en su opinión:

- 1) En la compensación por copia privada, cuando se aplica un canon a equipos y soportes, el único criterio objetivo es graduar esa compensación en función de la capacidad de grabación y almacenamiento de dichos equipos y soportes, y no de su supuesto uso, siempre difícil de evaluar. Ello sin menoscabo de las excepciones que puedan establecerse a favor de ámbitos sociales, educativos y culturales.
- 2) Es injusto de por sí que sean los usuarios los que satisfagan la compensación por el derecho a la copia privada, cuando son otros agentes como los operadores de telecomunicaciones y la industria de las TICs los que se lucran con ese derecho. Pero lo sería aún más que acabaran pagando sólo aquellos ciudadanos particulares que por sus circunstancias no puedan beneficiarse de la adquisición o aprovisionamiento de equipos y soportes aprovechando contextos profesionales y laborales.
- 3) El canon digital, como concepto, debe ser revisable, pero siempre a favor de una mayor transparencia y equidad o, al menos, adecuación al uso real y no potencial del derecho a la copia. En ese sentido, cualquier alternativa que pase por gravar únicamente a los clientes que adquieren copia legales, como ha planteado alguna asociación de usuarios y algún partido político, es aumentar el perjuicio para los consumidores y penalizar las conductas legales en el ámbito de las comunicaciones electrónicas.

Para más información: Alejandro Perales Albert (600 56 46 92)